



PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE AGOSTO DE 2010	Extraordinario No.- 62
-----------	-----------------------	----------------------	---------------------------

No.- 26891

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTIUNO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES I, III, XLVIII Y LIX, 65 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19, 20 FRACCIONES XIII Y XIX, 26 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO, CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DE MANERA TEMPORAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, POR LOS MESES QUE RESTA DEL PERSENTE EJERCICIO 2010.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, promovió controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la que demandó la invalidez de diversos actos emitidos por esa Autoridad Gubernamental, relativos a la omisión de atender los siguientes oficios:

- PM/711/01 del doce de septiembre de dos mil uno.
- PM/692/07 del diez de octubre de dos mil siete.
- PM/866/07 del nueve de noviembre de dos mil siete.
- PM/921/07 del veintitrés de noviembre de dos mil siete.
- PM/1149/08 del veintiocho de febrero de dos mil ocho.
- PM/1334/08 del doce de junio de dos mil ocho.

Mediante los cuales, solicitó la transferencia del servicio público de tránsito a este Municipio, así como la entrega material de los bienes muebles e inmuebles, equipo, parque vehicular, recursos presupuestales y de personal con los que actualmente se presta dicho servicio en el Municipio de Centro.

Como consecuencia de tal omisión, demandó la negativa tácita de transferir el citado servicio.

Procediendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a darle entrada a dicha solicitud, la cual fue registrada con el número de expediente 142/2008.

2. Posteriormente, con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, ese Máximo Órgano Jurisdiccional del País resolvió dicha Controversia Constitucional ordenando lo siguiente:



DEL AYUNTAMIENTO
2012

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee respecto de la omisión de dar respuesta a los oficios PM/711/01, PM/692/07, PM/866/07, PM921/07, PM/1149/08, PM/1334/08, y de la formulación del programa de transferencia, en términos del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO.- Se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que dentro del plazo de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución, realice lo necesario para efectuar la transferencia del servicio público de tránsito con los recursos necesarios para su prestación por parte

del Municipio actor, en términos del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y del último considerando de la presente ejecutoria."

3. Con fecha nueve de febrero de dos mil diez, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, mediante oficio CETSPM/008/2010 y en vías de cumplimiento de la citada sentencia, turnó a este H. Ayuntamiento, el Programa Calendarizado para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito al Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones II, inciso h) y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán con libertad su patrimonio, ordenando que tendrán bajo su responsabilidad, la prestación de diversos servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de Tránsito.

Como consecuencia, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió la Ley Orgánica para los Municipios del Estado, que fue aprobada mediante Decreto 246, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de diciembre de 2003, acogiendo en su artículo 126, esta obligación para los Municipios, de prestar los servicios públicos en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Que no obstante que, tanto la Constitución Federal como la Local, otorgan a los Municipios la facultad de prestar los servicios públicos en sus localidades, prevén en sus artículos 115, fracción III, párrafo penúltimo y 65, fracción II, párrafo tercero, respectivamente, la posibilidad de que los ayuntamientos puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de estos servicios o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Asimismo, prevé la posibilidad que, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, éste podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

TERCERO. Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 128 establece que los servicios públicos prestados directamente por el Ayuntamiento, serán administrados por el presidente municipal conforme a este mismo ordenamiento.

CUARTO. Que en este contexto, el suscrito con fundamento en lo dispuesto en los anteriormente citados numerales, así como en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, procedió, en unión con el Síndico de Hacienda y los responsables de las áreas de Programación, Finanzas, Contraloría y Servicios Municipales, a analizar el oficio CETSPM/008/2010 que con fecha nueve de febrero de dos mil diez, le hiciera llegar la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, por medio del cual le envió el Programa Calendarizado para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito al Municipio de Centro.

QUINTO. Que una vez analizado dicho escrito y lo que implicaría para este Municipio la prestación de este servicio, se advierte que, en virtud de la situación financiera por la que atraviesa este H. Ayuntamiento, en la que incluso ha tenido la necesidad de realizar severos ajustes a su presupuesto para dar cumplimiento a los programas municipales que se plantearon en el Plan Municipal de Desarrollo, afrontar esta nueva responsabilidad traería como consecuencia una nueva reestructuración presupuestal que impactaría en los servicios básicos que presta este Ayuntamiento. Sin embargo, no obstante que por mandato constitucional debemos asumir este compromiso, se estima necesario hacer patente a este Honorable Cabildo, que asumir este compromiso, resulta en estos momentos inviable para el Municipio, en virtud de los costos elevados que representaría su operatividad.

SEXTO. Que es de precisarse, que si bien es cierto que el Gobierno del Estado haría entrega de diversos recursos presupuestales para arrancar e iniciar la operación del servicio público de tránsito, la operación del mismo durante los meses que restan del presente ejercicio fiscal requiere de un análisis financiero para determinar el monto de inversión y recuperación, así como la factibilidad de operar de manera eficiente este servicio.

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 19, 29, fracciones XII y XXVI, 65, fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, procedan a celebrar convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que este último, continúe prestando el servicio público de Tránsito de manera temporal en la demarcación territorial de este Municipio, por los meses que restan del presente ejercicio de 2010; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, párrafos primero inciso h) y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

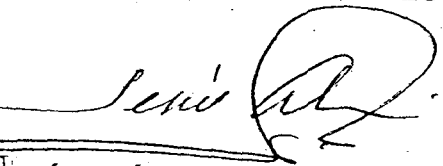
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

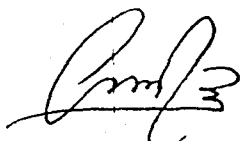
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Presidente Municipal y del Primer Síndico de Hacienda, para que con apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, todos de este H. Ayuntamiento, procedan a realizar las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

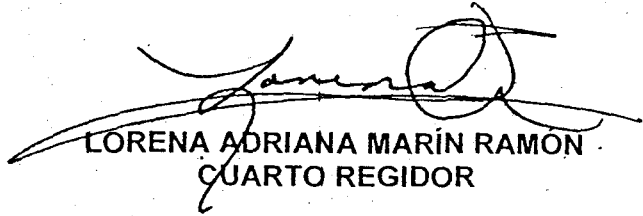
**LOS REGIDORES**

IA DEL AYUNTAMIENTO
20 - 2012

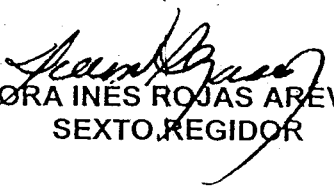

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR


MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

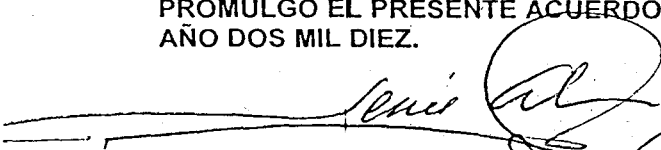


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



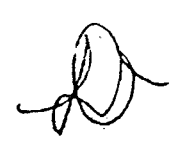
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



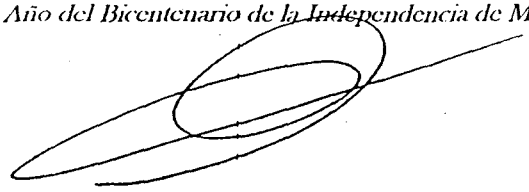
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

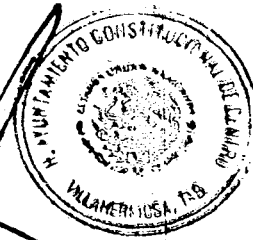


"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

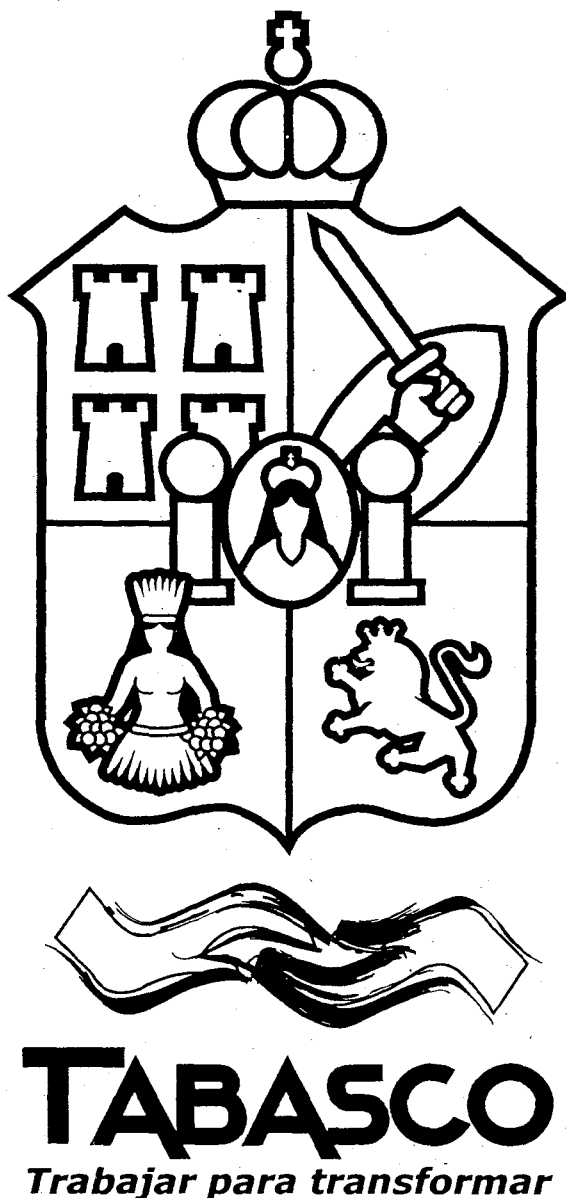


El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, suscribir convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que este último, continúe prestando el servicio público de tránsito de manera temporal en la demarcación territorial de este Municipio, por los meses que resta del presente ejercicio 2010, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número veintiuno, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.